

PRIVATIZACIÓN DE LAVANDERIAS EN EL SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL (SRBS)

**I
N
F
O
R
M
A**

Ayer, 14 de noviembre se celebró la segunda reunión para tratar el tema de la privatización de las lavanderías y como consecuencia, el traslado forzoso de 9 aux. de hostelería. CSIT UNIÓN PROFESIONAL, con responsabilidad, y tratando de atenuar los perjuicios del traslado forzoso, ya decidido por la Administración, ha presentado su propuesta, que en síntesis plantea:

- 1.- Que el traslado forzoso no afecte a auxiliares de hostelería de la RPPMM Navalcarnero ni de la RPPMM Gran Residencia, porque estos centros no están afectados por la privatización.
- 2.- Que se ofrezca un traslado voluntario entre el personal de hostelería de los centros afectados por la privatización del servicio de lavandería, antes del traslado forzoso.
- 3.- Que los nuevos destinos sean preferentemente en Madrid capital.
- 4.- Que con efectos en 2014, y de acuerdo con el nuevo presupuesto, se refuerce con contrataciones por circunstancias de la producción a los centros que lo necesiten.

Tanto en la primera como en la segunda reunión, CCOO y UGT se han negado a negociar, no han presentado propuesta alguna, y han rechazado valorar la propuesta de CSIT UNIÓN PROFESIONAL, lo que ha hecho imposible una propuesta conjunta y unidad en la defensa de los derechos de las 9 trabajadoras afectadas por el traslado forzoso.

El SRBS ha quedado en responder a la propuesta de CSIT UNIÓN PROFESIONAL. Si finalmente no se consigue un acuerdo para evitar o reducir los efectos del traslado forzoso, así como atenuar sus consecuencias en las trabajadoras afectadas, no dudaríamos en tomar las medidas oportunas en defensa de las trabajadoras.

Os adjuntamos, a continuación, la propuesta que CSIT UNIÓN PROFESIONAL entregó ayer a la Administración para minimizar, como os decíamos, la repercusión y los efectos que esta decisión de la Administración tiene en los trabajadores del SRBS.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:



El lunes 11 de noviembre, las 3 organizaciones sindicales más representativas del Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS), Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y CSIT UNIÓN PROFESIONAL, fuimos convocadas por el Subdirector General de Personal del Organismo. En la reunión se informa de la decisión del SRBS de privatizar la gestión del servicio de lavandería, en concreto en lo relativo a la ropa plana, de 19 residencias de mayores y 8 centros de discapacidad, cuyo curso ha sido enviado ya al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a efectos de su publicación, y en su consecuencia, la necesidad organizativa del SRBS de trasladar de manera forzosa a 9 trabajadoras con categoría profesional de auxiliar de hostelería.

A continuación, se hizo entrega a los sindicatos de un documento denominado: *"Memoria justificativa para la propuesta de negociación del traslado de trabajadores pertenecientes a la categoría de auxiliar de hostelería de distintos centros del Servicio Regional de Bienestar Social"*, al cual el Subdirector General de Personal otorgó categoría de propuesta para la negociación. Acto seguido se solicitó propuestas a los sindicatos, quedando emplazados a una próxima reunión pendiente de convocar.

En relación a esto último CSIT UNIÓN PROFESIONAL hace la siguiente

PROPUESTA

1.- cuestiones previas:

Ciertamente, tanto la explicación como el documento presentado por el SRBS son confusos y parecen exponer las cosas con una ambigüedad calculada, cuyo origen está en una superioridad de la gestión privada frente a la gestión pública, y en una mayor eficiencia y un menor coste en la prestación del servicio de lavandería, concretamente de la ropa plana; sin embargo, ni una ni otra cuestión son acreditadas más allá de la retórica. Por ello, CSIT UNIÓN PROFESIONAL cuestiona el origen de una decisión que culmina en el traslado forzoso de 9 profesionales auxiliares de hostelería. Es más, afirmamos que lo privado no siempre es más eficiente y más barato que lo público, lo cual hace necesario acreditar cuando sí es así para tener la certeza de que se toma la decisión correcta. En definitiva, el documento presentado por la Administración, atendiendo a su formato y contenido, no permite saber con claridad si se trata de una memoria justificativa o de una propuesta de negociación.

En la exposición del Subdirector General de Personal se hace referencia como causa exclusiva del traslado forzoso, a la privatización del servicio de lavandería en razón del ahorro por el menor salario en el ámbito privado. Ahora bien, esta causa no opera en todos los centros afectados por la movilidad forzosa puesto que no disponen de este servicio desde hace años.

* Nos encontramos ante una decisión que puede enmarcarse en la organización del trabajo, resultando aplicable los artículos 21 y 66 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 40 y, en su caso, también del artículo 41, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La primera cuestión que procede es definir que nos encontramos ante una decisión de traslado forzoso y acordar un periodo de consultas con las organizaciones sindicales más representativas del SRBS, toda vez que han manifestado su acuerdo de asumir esta responsabilidad y ostentan la representación mayoritaria en los comités de empresa de los centros afectados, al objeto de emitir el correspondiente y preceptivo informe. Las partes debemos negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

El acuerdo de informe debe versar sobre las causas motivadoras de la decisión de la Administración y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Para ello, es imprescindible que la Administración facilite la documentación necesaria y relativa a: si el traslado afecta a representantes sindicales; si uno de los cónyuges cambia de residencia; si hay entre los trabajadores trasladados víctimas de terrorismo o violencia de género; si hay trabajadores con discapacidad que precisen tratamiento de rehabilitación físico o psíquico; y con cargas familiares o determinada edad.

Una vez dejado sentado que CSIT UNIÓN PROFESIONAL rechaza la privatización de servicios públicos, por lo dicho y además porque entre sus consecuencias pueden estar la pérdida de empleo, el despido de trabajadores o la precarización de las condiciones de trabajo, consideramos que forma parte de nuestra responsabilidad sindical representar a los trabajadores afectados por la decisión de la Administración y, como hemos dicho, negociar la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores. Para ello, sin perjuicio de la documentación solicitada, planteamos una serie de propuestas concretas.

2.- Propuestas concretas.

1ª.- La causa que motiva la decisión del SRBS es la privatización del servicio de lavandería, concretamente el lavado de ropa plana, de una serie de centros pertenecientes al Organismo. Sin embargo, esta causa no concurre en varios de los centros enumerados en la documentación aportada por la Subdirección General de Personal, por lo que nos encontramos ante una decisión de traslado forzoso descausalizado.

Por ello, para reducir los efectos sobre los trabajadores, CSIT UNIÓN PROFESIONAL propone sacar de la decisión a los centros no afectados por tener ese servicio ya privatizado y que la movilidad geográfica definitiva no afecte a las plantillas de esos centros.

2ª.- A fin de atenuar las consecuencias derivadas de la movilidad geográfica definitiva, CSIT UNIÓN PROFESIONAL propone estimular la voluntariedad y ofertar la posibilidad de traslado a todo el personal, tanto fijos como interinos, de los centros afectados en incluidos en la relación nominal de la documentación entregada por el Subdirector General de Personal.

3ª.- En última instancia, de tener que recurrir al traslado forzoso en algún caso, en virtud de la existencia y mayor frecuencia del transporte público, CSIT UNIÓN PROFESIONAL propone ofertar preferentemente destinos ubicados en Madrid capital, utilizando para la adjudicación criterios de antigüedad.

4ª.- Por último, CSIT UNIÓN PROFESIONAL solicita a la Subdirección General de Personal que, afectos del ejercicio presupuestario de 2014, abra un proceso de diálogo con las organizaciones sindicales para evaluar el nivel de efectivos en los centros de personas mayores y personas con discapacidad, a efectos de incorporar contrataciones por circunstancias de la producción en la medida de las posibilidades económicas del nuevo presupuesto.

Dolores Esuibona
